

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa de Puerto Real (Cádiz).

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 figura una subvención nominativa destinada al ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

H E C H O S

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención nominativa, el 23 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Puerto Real, solicita una subvención nominativa para financiar una actuación cuyo objeto es la construcción de colectores de saneamiento, estaciones de bombeos y aliviaderos a fin de evitar los vertidos directos a los cauces naturales, por el daño que la ausencia de depuración de vertidos está ocasionado al medio receptor dado que la preservación de la calidad del agua y la evitación de su contaminación es prioridad absoluta de cualquier actuación de las Administraciones involucradas, cumpliendo con las normativas vigentes de depuración de aguas residuales urbanas. La documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención cumple con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007 figura una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Puerto Real, consignada en el programa presupuestario 51 C, gestionado por la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

2. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. En el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. La Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y provinciales del organismo, asigna competencia para la concesión de subvenciones en su respectivo ámbito de actuación al titular de la Dirección Gerencia.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Puerto Real, con destino a financiar las obras de acondicionamiento y mejoras de saneamiento, siendo el porcentaje de la ayuda del 100,00% con respecto al presupuesto aceptado de seiscientos veinte y tres mil ciento trece con ochenta y seis euros (623.113,86 €). El plazo de ejecución es de seis (6) meses, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Anualidad: 2007.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.01.51.C.

Importe: 400.000 euros.

Anualidad: 2008.

Aplicación presupuestaria: 3.1.21.31.03.00.763.01.51.C.2008.

Importe: 223.113,86 euros.

Tercero. Finalidad

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio, a la publicación de la presente Resolución.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de Puerto Real correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo

33 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Puerto Real deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, Joan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, de la Universidad de Almería, sobre normativa de registro de la Universidad de Almería.

NORMATIVA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Los cambios llevados a cabo en la llamada sociedad de la información, principalmente los motivados por medios electrónicos, y de manera destacada el uso de internet, han supuesto un evidente incremento del recurso a este medio en nuestra Universidad y por parte de la Comunidad Universitaria.

Pero ha sido la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, lo que supone un punto de inflexión en la denominada Administración electrónica, y sirve de impulso a la Universidad de Almería para ofrecer unos servicios electrónicos inconcebibles hace sólo diez años.

Dentro de esta dinámica, en la Normativa que ahora se aprueba, se hace una apuesta decidida por la tramitación electrónica del procedimiento administrativo, siendo el registro

un elemento clave en la andadura hacia una auténtica administración electrónica.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de la Universidad de Almería, se acuerda la aprobación de las siguientes normas:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, dictado en desarrollo de los artículos 35.c), 38, 46 y 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, regula, en el ámbito de la Universidad de Almería:

a) El régimen de funcionamiento de las oficinas de registro de documentos, de la Universidad de Almería.

b) La presentación por los ciudadanos y entidades públicas o privadas, de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a cualquiera de las siguientes instancias de la Universidad de Almería:

1. Órganos de Gobierno general de la Universidad.
2. Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos.
3. Órganos de aplicación de la política universitaria.
4. Órganos asesores o informativos.
5. El Defensor Universitario.
6. El Inspector de Servicios.
7. Unidades administrativas, establecidas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.
8. Órganos de Representación del Personal Docente e Investigador, y del Personal de Administración y Servicios, de la Universidad de Almería.

c) La presentación por los interesados de solicitudes, escritos o comunicaciones, así como de los documentos que los acompañen, dirigidos a la Consejería de Educación y a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y a las Universidades Públicas de Andalucía, relativos a convocatorias de subvenciones o ayudas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y/o Investigación, sobre la base del convenio de colaboración en materia de registros administrativos, publicado por Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, así como cualquier otro convenio posterior que en la misma materia pueda firmarse.

d) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a la Universidad de Almería; a la expedición de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales, previa compulsión de sus copias, cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

e) La remisión por los órganos o unidades citados en los puntos 1 al 8, ambos inclusive, del apartado b) del presente artículo, en su calidad de tales, de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a particulares o a entidades públicas o privadas

f) El registro de la recepción y la remisión de los documentos a que se refieren los apartados b), c) y e) del presente artículo.

g) La expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados de carácter administrativo expedidos por cualquiera de los órganos o unidades citados en el apartado b) del presente artículo.